

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-224/2025.

PARTE ACTORA: BERENICE URQUIDEZ DÍAZ.

PARTE ACUSADA: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 2 de septiembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del día 2 de septiembre de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-224/2025.

PARTE ACTORA: BERENICE URQUIDEZ DÍAZ.

PARTE ACUSADA: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito de queja presentado a través de la Oficialía de Partes de la sede nacional de nuestro partido, siendo las catorce (14) horas con cincuenta y cinco (55) minutos del día 19 de agosto de 2025, suscrito por la **C. Berenice Urquidez Díaz**, en contra del **C. José Antonio García García**, por la presunta comisión de actos que se podrían configurar Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, lo cual es contrario a los Principios y Documentos Básicos de nuestro partido morena.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CNHJ-MEX-224/2025**.

Una vez revisado, al encontrar deficiencias en el escrito de queja presentado ante esta Comisión, se considera oportuna la emisión del presente Acuerdo de Prevención en virtud de los siguientes:

PROVEÍDOS

PRIMERO. Al realizar un análisis del escrito de queja, se encontraron deficiencias en la misma, las cuales son necesarias para poder sustanciar el Procedimiento Sancionador, mismas que se encuentran establecidas en el **artículo 49° Ter inciso g) fracción I, V y VI, 54° del Estatuto de morena**², así como el **artículo 19, incisos b), e), f) y g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³, se citan los artículos mencionados:

¹ En adelante CNHJ, Comisión, Comisión Nacional u Órgano de Justicia Intrapartidario.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

“Artículo 49° Ter. Tratándose de quejas relacionadas con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá observar las siguientes directrices y bases generales:

...

g) Las quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género serán sustanciadas mediante el procedimiento sancionador electoral, observando lo siguiente:

...

l. Se iniciará con el escrito de la persona promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos y las pruebas para acreditarlas;**

...

V. La comisión determinará sobre la admisión en un plazo máximo de cinco días, y si ésta procede, **notificará** al órgano del partido correspondiente o **al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de 48 horas;

VI. La parte acusada en la queja o denuncia tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación;”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

...

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

(...)”

(Énfasis propio)

Al tenor de lo anterior, esta Comisión estima que el promovente del medio de impugnación debe subsanar las deficiencias señaladas de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que se le:

S O L I C I T A

PRIMERO. Que, en el escrito se realice lo siguiente:

- I. **Exhiba documento idóneo, actualizado y legible mediante el cual acredite su personería como Protagonista del cambio verdadero de morena**, es decir, su registro y/o la acreditación extraída del padrón de Protagonistas del cambio verdadero.
- II. Remita a esta Comisión la información concerniente a **la dirección de correo electrónico del acusado o, en su defecto, un domicilio postal** a través del cual sea posible llevar a cabo la diligencia de notificación.
- III. Señalar con claridad que **actos y/o hechos** son objeto de impugnación y/o denuncia y en los cuales funde su queja, señalándolos de manera **cronológica y específica**. Asimismo, deberá señalar con exactitud las fechas en que ocurrieron todos los hechos presuntivamente violatorios a la normatividad partidaria y proporcionar detalles de cada uno de éstos.
- IV. **Aportar todas las pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, de conformidad con lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Por otro lado, es importante indicar que de conformidad con lo establecido con los artículos 13° Bis y 49° Ter inciso b) del Estatuto, en concatenación con el artículo 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y con el objetivo de garantizar la debida protección a su persona, es necesario que manifieste la necesidad, o no, de la oposición de sus datos personales en el desarrollo del presente procedimiento.

TERCERO. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo de Prevención, a efecto de que subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

Asimismo, se le apercibe en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el escrito de queja se desechará de plano.

“**Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ **prevendrá al quejoso, por una sola ocasión**, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. **Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.**

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención.”

(Énfasis propio)

De lo anterior, y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, 19 inciso b) y 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene a la **C. Berenice Urquidez Díaz**, en relación con el escrito de queja presentado ante esta Comisión Nacional, en términos de los proveídos **PRIMERO y SEGUNDO**, del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **72 (setenta y dos) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que, dentro del plazo otorgado, se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora la **C. Berenice Urquidez Díaz**, conforme a lo establecido en el proveído **TERCERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-224/2025** regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese por correo electrónico a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

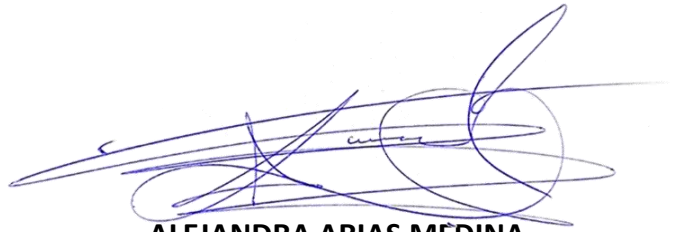
SEXTO. Publíquese en los Estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el

presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA